

## GERENCIA DE DESARROLLO ECONOMICO

### VISTO:

El Informe Técnico Legal N° 010-2022-MML-GDE-CEPMC-ETL de fecha 06 de septiembre de 2022, formulado por el Equipo Técnico Legal del Programa Municipal "Capitalizando" y el Acta N° 008-2022-MML-GDE-CEPMC, de fecha 13 de septiembre de 2022, de la Comisión Evaluadora del Programa Municipal "Capitalizando", y;

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Asimismo, el numeral 3.3 del artículo 161° de la Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que la Municipalidad Metropolitana de Lima tiene como competencias y funciones metropolitanas especiales en materia de abastecimiento de bienes y servicios básicos: reglamentar y controlar el comercio ambulatorio;

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA de fecha 11 de marzo de 2020, se declaró la Emergencia Sanitaria a Nivel Nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y se dictaron medidas de prevención y control del COVID-19, la misma que fue prorrogada por el Decreto Supremo N° 020-2020-SA, Decreto Supremo N° 027-2020-SA, Decreto Supremo N° 031-2020-SA, Decreto Supremo N° 009-2021-SA, Decreto Supremo N° 025-2021-SA, Decreto Supremo N° 003-2022-SA y Decreto Supremo N° 015-2022-SA, a partir del 29 de agosto de 2022, por un plazo de ciento ochenta (180) días calendario;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 016-2022-PCM, se declara el Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida y salud de las personas como consecuencia de la COVID-19 y establece nuevas medidas para el restablecimiento de la convivencia social; el mismo que fue prorrogado por el Decreto Supremo N° 030-2022-PCM, Decreto Supremo N° 041-2022-PCM, Decreto Supremo N° 058-2022-PCM, Decreto Supremo N° 076-2022-PCM, Decreto Supremo N° 092-2022-PCM y Decreto Supremo N° 108-2022-PCM, por el plazo de treinta y tres (33) días calendario, a partir del 29 de agosto de 2022;

Que, en el marco del estado de emergencia nacional y del estado de emergencia sanitaria a nivel nacional, la Gerencia de Desarrollo Económico, mediante la Resolución de Gerencia N° D000097-2022-MML-GDE, de fecha 25 de marzo de 2022, aprobó la "Autorización para contar con un Sustituto Temporal", aplicable a los beneficiarios del Programa Municipal "Capitalizando" con la condición de adulto mayor y/o que tengan a su cargo hijos en etapa escolar primaria o familiares directos (padres, hijos o cónyuge) que padezcan enfermedades graves a consecuencia del Covid-19, previa evaluación, la misma que estuvo vigente hasta el 30 de junio de 2022;

Que, mediante el Informe N° 010-2022-MML-GDE-CEPMC-ETL de fecha 06 de septiembre de 2022, el Equipo Técnico Legal del Programa Municipal "Capitalizando" sustenta la necesidad de autorizar a los beneficiarios del Programa Municipal "Capitalizando" con la condición de adulto mayor y/o que padezcan discapacidad severa o una condición médica permanente que le impida desarrollar la actividad comercial de manera personal o que tengan a su cargo hijos en etapa escolar primaria o familiares directos (padres, hijos o cónyuge) que padezcan enfermedades graves a consecuencia del Covid-19, para que una tercera persona conduzca su módulo; dado



que esta medida coadyuvará a ellos puedan seguir generando ingresos que les permitan cubrir su canasta familiar, ello debido a que la Resolución de Gerencia N° 00062-2016-MML-GDE y modificatorias no permite autorizar a dichos comerciantes a que una tercera persona conduzca su módulo, situación que trae como consecuencia que los mismos no puedan continuar con su actividad comercial. Asimismo, se estableció que la vigencia del presente beneficio corresponderá hasta el 30 de septiembre de 2022, fecha que coincide con la vigencia de las cartas de autorización, las mismas que a través de la Resolución de Gerencia N° D000256-2022-MML-GDE de fecha 26 de julio de 2022, fueron objeto de prórroga hasta la fecha antes indicada;

Que, a través del Acta N° 008-2022-MML-GDE-CEPMC, de fecha 13 de septiembre de 2022, la Comisión Evaluadora de dicho Programa señala que si bien la Resolución de Gerencia N° 00062-2016-MMLGDE y modificatorias, no establece disposiciones que permitan al beneficiario contar con un "Sustituto Temporal"; el artículo VIII del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS estipula que, ante la deficiencia de sus fuentes, la autoridad administrativa no puede dejar de resolver las cuestiones que se les proponga y cuando la deficiencia de la normativa lo haga aconsejable, complementariamente a la resolución del caso, la autoridad debe elaborar y proponer la emisión de la norma que supere con carácter general esta situación, por lo que, en aras de salvaguardar la salud de los comerciantes ambulantes y de la población, acordó: Facultar y encargar a la Gerencia de Desarrollo Económico la emisión de una Resolución de Gerencia, a través de la cual, se disponga: Otorgar, de manera excepcional, la "Autorización para contar con un Sustituto Temporal", que permita a los beneficiarios del Programa autorizados que cuenten con la condición de adulto mayor y/o que padezcan discapacidad severa o una condición médica permanente que le impida desarrollar la actividad comercial de manera personal o que tenga a su cargo hijos en etapa escolar primaria o familiares directos (padres, hijos o cónyuge) que padezcan enfermedades graves a consecuencia del Covid-19, a ser sustituidos por un tercero en la conducción del módulo, previa evaluación, hasta el 30 de septiembre de 2022; y precisó que la condición de "Sustituto Temporal" no otorga la calidad de beneficiario del Programa Municipal "Capitalizando";

Que, asimismo, la Comisión Evaluadora del Programa Municipal "Capitalizando" dispuso que el Departamento de Autorizaciones Comerciales en el Espacio Público, en el marco de su competencia, evalúe las solicitudes de Autorización para contar con un Sustituto Temporal, considerando los criterios de evaluación siguientes: 1) La solicitud debe ser presentada por un beneficiario del Programa Municipal "Capitalizando" que tenga la condición de adulto mayor y/o que padezca discapacidad severa o una condición médica permanente que le impida desarrollar la actividad comercial de manera personal o que tenga a su cargo hijos en etapa escolar primaria o familiares directos (padres, hijos o cónyuge) que padezcan enfermedades graves a consecuencia del Covid-19, 2) La carta de autorización para el desarrollo de la actividad comercial en el espacio público debe encontrarse vigente, 3) La persona propuesta como sustituto temporal debe contar con las dosis de vacuna correspondiente, de acuerdo a lo dispuesto por el Gobierno Central, 4) La persona propuesta como sustituto temporal no debe formar parte del grupo de población con factor de riesgo para Covid-19; en el criterio 1) se debe presentar la documentación que corrobore la condición alegada; en los criterios 3) y 4) se debe presentar una Declaración Jurada, la misma que estará sujeta a fiscalización posterior. Se debe considerar que, de proponerse a un extranjero como Sustituto Temporal, adicionalmente a los documentos antes señalados, se deberá presentar el Carnet de Extranjería o Permiso Temporal de Permanencia u otro documento oficial emitido por el Estado Peruano, a fin de acreditar su identidad, los mismos que deben encontrarse vigentes;

Que, en consecuencia, de conformidad con la normativa precitada y en atención de lo dispuesto por la Comisión Evaluadora del Programa Municipal "Capitalizando" en el Acta N° 008-2022-MML-GDE-CEPMC, corresponde a esta Gerencia aprobar la medida antes señalada hasta el 30 de septiembre de 2022, a fin de que los beneficiarios autorizados del mencionado programa que tengan la condición de adulto mayor y/o que padezcan discapacidad severa o una condición



médica permanente que le impida desarrollar la actividad comercial de manera personal o que tenga a su cargo hijos en etapa escolar primaria o familiares directos (padres, hijos o cónyuge) que padezcan enfermedades graves a consecuencia del Covid-19, puedan solicitar y obtener, de corresponder, la "Autorización para contar con un Sustituto Temporal";

Que, estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, la Ordenanza N° 1787 – Ordenanza que Regula el Comercio Ambulatorio en los Espacios Públicos en Lima Metropolitana, modificada por la Ordenanza N° 1933, la Resolución de Gerencia N° 00062-2016-MML-GDE y sus modificatorias; y, demás disposiciones legales;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** de manera excepcional, hasta el 30 de septiembre de 2022, la "**Autorización para contar con un Sustituto Temporal**", aplicable a los beneficiarios del Programa Municipal "Capitalizando" autorizados para desarrollar la actividad comercial en el espacio público, con la condición de adulto mayor y/o que padezcan discapacidad severa o una condición médica permanente que le impida desarrollar la actividad comercial de manera personal o que tenga a su cargo hijos en etapa escolar primaria o familiares directos (padres, hijos o cónyuge) que padezcan enfermedades graves a consecuencia del Covid-19, previa evaluación, según las consideraciones expuestas en la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- FACULTAR** al Departamento de Autorizaciones Comerciales en el Espacio Público a evaluar la "**Autorización para contar con un Sustituto Temporal**", teniendo en cuenta los criterios expuestos en el séptimo considerando de la presente resolución, y expedir la autorización, de corresponder.

**ARTÍCULO TERCERO.- PRECISAR** que los sustitutos temporales deberán desarrollar su actividad comercial en el espacio público sin abarrotar el módulo de mercadería, debiendo además cumplir las disposiciones contenidas en el Reglamento del Programa Municipal "Capitalizando" y la Ordenanza N° 1787.

**ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER** que, ante el incumplimiento de alguna de las disposiciones municipales, el Departamento de Autorizaciones Comerciales en el Espacio Público proceda a dejar sin efecto la autorización otorgada.

**ARTÍCULO QUINTO.- PONER** en conocimiento a la Subgerencia de Autorizaciones Comerciales, al Departamento de Autorizaciones Comerciales en el Espacio Público, a la Comisión Evaluadora del Programa Municipal "Capitalizando" y al Equipo Técnico Legal del Programa en mención, el contenido de la presente resolución, para el ejercicio de sus funciones en el marco de su competencia.

**ARTÍCULO SEXTO.- PONER** en conocimiento a los beneficiarios del Programa Municipal "Capitalizando", lo dispuesto en la presente resolución.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Documento firmado digitalmente

**CARLOS DAVID ALVA GONZALES**

GERENTE

GERENCIA DE DESARROLLO ECONOMICO

